



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 267/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 159/2012. (2014060067)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 13 de diciembre de 2012, se ha dictado Sentencia n.º 267/2012, en el procedimiento abreviado n.º 586/2011, promovido por D. Avelino Ortiz Cansado, contra la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se revoca la comisión de servicios autorizada al recurrente, como Jefe de Sección de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. En dicha Sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud y se confirma la Sentencia n.º 82/2012, de fecha 14 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 267/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la Sentencia núm. 82/2012, de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 586/2011. El tenor literal del fallo de la sentencia dictada en primera instancia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Cardona, en nombre y representación de D. Avelino Ortiz Cansado, contra la Resolución de fecha 25 de octubre de 2011, dictada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en virtud de la cual resuelve revocar la comisión de servicios autorizada al recurrente, como Jefe de Sección de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y con efectos de 26 de octubre de 2011, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 9 de enero de 2014.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO